

Albania, octubre 21 de 2026

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA- SANTANDER
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL**

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

**PROCEDIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(DECRETO 1082 DE 2015)**

INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Municipio de Albania, Santander, a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL**, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte e insumo para que sirva en la elaboración del proyecto de pliegos, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Albania- Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Gobierno y Posterior Plan de Desarrollo Territorial, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios previos se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) *Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.*

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios previos a modo de introducción, son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales. (...) *"Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".*

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL (PAM) Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027”**

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Albania (Santander) adoptó el **plan de desarrollo municipal 2024-2027** denominado **“CONSTRUYENDO FUTURO”**, donde se hace necesario la realización de procesos contractuales para la ejecución del mismo.

La Alcaldía Municipal de Albania, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994, y demás normas, Leyes, Decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal.

El Municipio de **ALBANIA - SANTANDER**, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 311 de la Carta Política consagra: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”*

El Artículo 315 de la Constitución Política, consagra como función de los alcaldes municipales el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), la extensión agropecuaria es un servicio público cuya prestación corresponde a los municipios y distritos, y que se presta a través de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), conforme al artículo 33 de dicha ley y a la Resolución ADR 0422 de 2019 y sus modificaciones. El servicio comprende el acompañamiento integral a los productores en el desarrollo de capacidades humanas, sociales, de acceso a la información, de gestión sostenible de los recursos naturales y de participación, con el fin de mejorar su productividad, competitividad y calidad de vida.

Es por ello, que la asistencia técnica es un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, y forestales, permitiendo un acompañamiento integral a los productores, facilitando así, el incremento en sus índices de productividad y competitividad, es por ello que con la prestación

de los servicios propios del sector agropecuario a los pequeños y medianos productores de las veredas del municipio de Albania, Santander, se garantizará el acceso a los diferentes programas de desarrollo en este sector.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 **"CONSTRUYENDO FUTURO"**, establece dentro de sus objetivos, los siguientes

Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Mejorar las condiciones económicas y sociales de los pequeños productores agrícolas y sus familias, promoviendo su inclusión en cadenas de valor sostenibles y competitivas brindando acceso a recursos productivos, capacitación técnica, tecnología adecuada, infraestructura básica y mercados para sus productos.

Diversificación productiva y desarrollo del campo

En el Municipio de Albania, se promoverán servicios de apoyo económico a emprendedores del sector agropecuario de la alcaldía con el fondo emprender, ANDI, Bancoldex, Secretarías locales de desarrollo económico, Cámaras de Comercio regionales y locales. Se realizarán levantamientos o balance de pisos térmicos, versus productos y cultivos que se pueden sembrar en cada sector del Municipio.

Construcción de reservorios en el área rural, para la mitigación de los impactos que generan las épocas de sequía, sobre los sectores agrícola y pecuario. Para prevenir pérdidas de cosechas mediante el incremento en el uso de variedades locales tolerantes a la sequía, cosecha de agua, policultivos, agroforestería, colecta de plantas silvestres y una serie de otras técnicas Identificación y caracterización técnica de tierras y cultivos, para garantizar que la inversión de recursos se aplique de forma adecuada. Es importante buscar suelos fértiles que su consistencia y profundidad permiten un buen desarrollo y fijación de las raíces. Y que contenga los nutrientes que la vegetación necesita que sea capaz de absorber y retener el agua, conservándola para que las plantas la utilicen, con suficiente aireado.

Se impulsarán los cultivos alternativos que permiten mejorar la productividad agropecuaria realizando seguimiento y control para garantizar la producción son importantes, por sus características, permiten sustituir o complementar a los que se producen de manera tradicional y que, al registrar mejores precios por su alta demanda internacional, representan una oportunidad para mejorar la rentabilidad del campo y el ingreso de los productores.

Ejecución de programas de apoyo por parte de la alcaldía municipal de Albania mediante insumos y herramientas a cultivos como Café, guayaba, guanábana, mora, aguacate, cacao entre algunos alimentos, como también la rotación y diversificación de cultivos para poder realizar distintos cultivos en el mismo terreno.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado a prestación de servicios para la asesoría, acompañamiento y capacitación en el desarrollo y ejecución del Plan Agropecuario Municipal (PAM) es fundamental para el fortalecimiento de los programas y proyectos agropecuarios y ambientales en el municipio. Este enfoque integral busca mejorar las condiciones de vida de los productores, promover la sostenibilidad en sus prácticas agrícolas y fomentar la asociación entre ellos para generar una mayor competitividad en el sector agropecuario.

El Plan Agropecuario Municipal (PAM) al que se refiere el objeto es el Plan de Extensión Agropecuaria Municipal (PEAM) 2024–2027 del Municipio de Albania, formulado por la administración municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) y adoptado mediante Decreto 100-3-2-96-2024 del 30 de diciembre de 2024, el cual se publica en el SECOP junto con los documentos del proceso. La correspondencia entre los componentes del contrato y los programas del PEAM es la siguiente:

Componente 1 – Ganadería de doble propósito: PEAM, Programa 1: programas de mejoramiento genético y vermifugación de bovinos (3 proyectos); Buenas Prácticas Ganaderas (100 beneficiarios).

Componente 2 – Encadenamiento productivo del café: PEAM, Programa 1: capacitación en BPA (100 ha de cultivos mejorados); Programa 2: fortalecimiento de la producción cafetera y creación de viveros (4 infraestructuras).

Componente 3 – Manejo agroproductivo de frutales y cacao: PEAM, Programa 1: BPA en cultivos transitorios y permanentes; identificación y caracterización técnica de tierras y cultivos (30 estudios).

Componente 4 – Capacidades organizacionales, asociativas y de comercialización: PEAM, Programa 1: reactivación y funcionamiento del CMDR (1); asociaciones agropecuarias fortalecidas (5).

Componente 5 – Autoconsumo y seguridad alimentaria: PEAM, Programa 1: proyectos de huertas caseras (20); Programa 2: viveros (4 infraestructuras).

Componente 6 – Fortalecimiento ambiental: PEAM, Programa 1: proyectos agropecuarios y ambientales de las instituciones educativas (16); Programa 2: reforestación y viveros para fuentes hídricas.

Componente 7 – Dotación de herramientas: Plan de Desarrollo Municipal, indicador “Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo” (meta 2024–2027: 200 productores); PEAM, Programa 1: BPA en manejo de cultivos.

Para ello, es necesario ofrecer un servicio de **extensión agropecuaria** que se articule a través de diversas actividades, dirigidas a mejorar el manejo ambiental y las prácticas productivas de los agricultores. Estas actividades incluirán capacitaciones técnicas en temas específicos como el manejo ambiental, la asociatividad, las buenas prácticas agrícolas (BPA) y la nutrición animal, todo bajo la dirección de profesionales con amplios conocimientos en sus respectivas áreas, como agrónomos, médicos veterinarios, ingenieros ambientales, entre otros.

Entre las acciones más relevantes que se llevarán a cabo, se encuentran las capacitaciones en manejo ambiental para productores y asociaciones avícolas, de guayaba, café y cacao. Dichas capacitaciones, de tres horas de duración cada una, serán impartidas por expertos, quienes compartirán los conocimientos necesarios para optimizar la producción agropecuaria de manera sostenible, reduciendo el impacto ambiental. Adicionalmente, se impartirán cursos sobre asociatividad y BPA en sectores como el café, el cacao y la guayaba, fortaleciendo la capacidad organizativa y las buenas prácticas en la producción.

Una de las actividades fundamentales de este servicio será el acompañamiento técnico a través de visitas individuales a los predios de los beneficiarios, donde se brindará asesoría sobre técnicas de producción sostenible, nutrición animal, mejora de praderas y la implementación de nuevas metodologías agrícolas. Este acompañamiento no solo permitirá que los productores cuenten con una guía directa, sino que también facilitará el monitoreo y seguimiento continuo de las prácticas implementadas en cada finca.

Además de la capacitación y asesoría, se prestará un servicio especializado de inseminación de razas lecheras y de doble propósito, así como de desparasitación y vitaminización del ganado vacuno, para mejorar la productividad animal y contribuir al bienestar del ganado. Estos servicios serán ejecutados por un equipo profesional y técnico que garantizará un manejo adecuado de los animales.

El fortalecimiento del sector cacaotero y frutícola también será una prioridad. A través de la implementación de nuevos huertos de cacao y guayaba, se buscará mejorar las condiciones agronómicas y productivas, ofreciendo acompañamiento técnico, suministro de insumos como plántulas y abonos, y la entrega de herramientas para el mantenimiento adecuado de los cultivos.

Además de las actividades productivas, el programa también contempla acciones de reforestación y la recuperación de áreas protegidas en el municipio, como parte de la estrategia para mitigar el cambio climático y promover el desarrollo de ecosistemas saludables. Estas iniciativas se llevarán a cabo mediante la siembra de árboles nativos y el seguimiento constante para asegurar su crecimiento y sostenibilidad.

Otro aspecto clave de este proyecto es la mejora de la seguridad alimentaria de la población mediante el fortalecimiento de la avicultura. El acompañamiento técnico en la implementación de programas de especies menores, como gallinas ponedoras, incluye la entrega de insumos y equipos adecuados, contribuyendo a una producción local más eficiente y autosostenible.

El manejo adecuado de los residuos de agroquímicos también es un componente esencial del programa, con campañas de recolección y capacitación en el uso adecuado de empaques, frascos y tarros de agroquímicos, que permitirán evitar la contaminación de los suelos y los cuerpos de agua del municipio.

Por último, la actualización de los registros RUEAS (Registros Unificados de Explotaciones Agropecuarias) será un proceso clave para garantizar la formalización del sector y el acceso a los beneficios y apoyos del gobierno. Los profesionales encargados de esta actividad serán los responsables de realizar las actualizaciones necesarias en cada predio, facilitando la gestión de los recursos y la integración del sector agropecuario.

La prestación de estos servicios de extensión agropecuaria tiene un impacto significativo en la mejora de las prácticas agrícolas, el fortalecimiento del tejido asociativo y la sostenibilidad ambiental del municipio. A través de un acompañamiento técnico y la implementación de nuevas metodologías productivas, se busca transformar las condiciones del sector agropecuario, generando un desarrollo integral que beneficie tanto a los productores como a la comunidad en general.

Aunado lo anterior la Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Desarrollo, Entidad encargada de ejecutar este proceso, considera plenamente oportuno y necesario realizar la presente convocatoria a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 “CONSTRUYENDO FUTURO” denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL (PAM) Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027”**

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto que la entidad considera oportuna la realización del presente objeto, por cuanto esta iniciativa se encuentra debidamente justificada y permite garantizar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y ambiental a los pequeños y medianos productores de las diferentes veredas del municipio de Albania, Santander, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “CONSTRUYENDO FUTURO” y del Plan Agropecuario Municipal (PAM).

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas jurídicas habilitadas como EPSEA, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de ALBANIA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de ALBANIA, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de ALBANIA, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de

	Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co , o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas jurídicas habilitadas como EPSEA, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de ALBANIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de ALBANIA, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de ALBANIA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

El proceso de se encuentra incluido en el Plan de desarrollo Municipal, para el cumplimiento de las siguientes metas:

Meta PDM No. 1

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1702007) - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
Indicador de producto	(170200700) - Proyectos productivos cofinanciados
Medio	Número de proyectos
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	8
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 2

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1702010) - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Indicador producto de	(170201000) - Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
Medio	Número de pequeños productores rurales
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	300
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 3

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1702014) - Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos
Indicador producto de	(170201400) - Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo
Medio	Número de productores
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	200
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 4

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1702016) - Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad
Indicador producto de	(170201600) - Asociaciones apoyadas
Medio	Número de asociaciones
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	9
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 5

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1702037) - Servicio de fortalecimiento de capacidades locales
Indicador producto de	(170203701) - Personas capacitadas
Medio	Número de grupos
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	8
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 6

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1702039) - Servicios de educación informal en comercialización
Indicador producto de	(170203900) - Productores con transferencia de conocimiento en el uso de información comercial atendidos
Medio	Número de productores
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	300
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 7

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1709043) - Infraestructura de producción agrícola construida
Indicador producto de	(170904301) - Viveros construidos
Medio	Número de infraestructura de producción agrícola
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	4
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 8

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A

	PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1709102) - Servicio de acompañamiento a la prestación del servicio público de adecuación de tierras
Indicador de producto	(170910201) - Distritos de adecuación de tierras que prestan el servicio público de adecuación de tierras (riego, drenaje y protección contra inundaciones)
Medio	Número de distritos de adecuación de tierras
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	5
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 9

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3. ECONÓMICO
Sector	(17) - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	(1702) - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(1709105) - Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas
Indicador de producto	(170910501) - Productores apoyados
Medio	Número de cadenas productivas
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	2
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 10

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 1. INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE
Sector	(32) - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Programa	(3208) - Educación ambiental
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(3208008) - Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación
Indicador de producto	(320800800) - Campañas de educación ambiental y participación implementadas
Medio	Número de campañas
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	8
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 11

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 1. INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE
Sector	(32) - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Programa	(3208) - Educación ambiental
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA,

	SANTANDER
Producto	(3208010) - Servicio de educación informal ambiental
Indicador de producto	(320801000) - Personas capacitadas
Medio	Número de personas
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	100
Tipo de meta	INCREMENTO

Meta PDM No. 12

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 1. INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE
Sector	(32) - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Programa	(3208) - Educación ambiental
Objetivo	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER
Producto	(3203050) - Servicio de protección del recurso hídrico
Indicador de producto	(320305000) - Áreas protegidas
Medio	Hectáreas de áreas
Responsable	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
Línea base	0
Meta cuatrenio	0.3
Tipo de meta	INCREMENTO

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), o con un proponente plural (consorcio o unión temporal) cuyos integrantes se encuentren habilitados como EPSEA, que cumpla con las condiciones señaladas en el presente estudio.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidad UNSPSC los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones hasta el tercer o cuarto nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70120000] Servicio de animales vivos	[70121600] Industria ganadera
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70120000] Servicio de animales vivos	[70122000] Salud animal
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70130000] Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	[70131700] Gestión del terreno y del suelo
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141600] Protección de cultivos
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141700] Protección de cultivos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[77000000] Servicios Medioambientales	[77100000] Gestión medioambiental	[77101500] Evaluación de impacto ambiental
[77000000] Servicios Medioambientales	[77100000] Gestión medioambiental	[77101700] Servicios de asesoría ambiental
[86000000] Servicios Educativos y de Formación	[86100000] Formación profesional	[86101500] Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
[77000000] Servicios Medioambientales	[77110000] Protección medioambiental	[77111500] Servicios de seguridad ambiental
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141800] Plantación y cultivo de cultivos
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10160000] Productos de floricultura y silvicultura	[10161500] Árboles y arbustos
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10150000] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	[10151500] Semillas y plántulas vegetales
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10150000] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	[10151700] Semillas y plántulas de hierba y forraje
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10170000] Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	[10171600] Abonos químicos y nutrientes para plantas

MADURACIÓN DEL PROCESO, IMPACTO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (ARTICULO 87 LEY 1474 DE 2011)

IMPACTO SOCIAL

Posee un impacto social alto para el Municipio, ya que se garantizará la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de Albania – Santander.

ECONÓMICO

El Impacto generado es significativo en el mercado local, toda vez que fortalecerá la cadena productiva del Municipio.

IMPACTO AMBIENTAL

El impacto generado no es significativo, ya que no afecta ecosistemas o recursos ambientales nuevos del municipio.

ALCANCE DEL OBJETO

Mediante un Contrato de prestación de servicios en virtud del objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL (PAM) Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027**, el contratista deberá garantizar lo siguiente:

El objeto del presente contrato se materializa en siete (7) componentes técnicos, cada uno con actividades específicas, metas cuantificables, entregables verificables, indicadores de resultado, unidad de medida y cantidad. Los componentes se alinean con los productos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo (PDM) y del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá desarrollar lo siguiente:

COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA DE DOBLE PROPOSITO

Alcance del componente: Fortalecimiento de la ganadería de doble propósito mediante la implementación de parcelas demostrativas de gramíneas mejoradas, gestión de praderas, y jornadas sanitarias para bovinos, orientados a la mejora de la productividad y competitividad del subsector ganadero del municipio. Alineado al indicador PDM: "Pequeños productores rurales asistidos técnicamente" (Meta 2026: 80 productores).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	COMPONENTE 1 (FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA DE DOBLE PROPOSITO):		
1.1	Establecimiento y puesta en funcionamiento de parcela demostrativa en gramíneas mejoradas para ganadería de doble propósito, orientada al mejoramiento de praderas, optimización de biomasa por área establecida y sistemas silvopastoriles. Incluye: diseño técnico, adecuación del área, suministro de semilla mejorada, establecimiento, acompañamiento técnico continuo y evaluación de resultados.	Parcela demostrativa	1
1.2	Implementación de jornada sanitaria para bovinos de doble propósito, incluyendo desparasitación interna/externa y suplementación vitamínica. Cada jornada incluye: insumos farmacéuticos, registro individual o consolidado de animales intervenidos, aplicación de producto, recomendaciones de manejo, y registro fotográfico.	Bovino intervenido	850

COMPONENTE 2: MANEJO AGRO PRODUCTIVO PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DEL CAFÉ

Alcance del componente: Encadenamiento productivo del café mediante asistencia técnica en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y prácticas ambientales sostenibles en unidades productivas cafeteras, y establecimiento de viveros veredales de café con capacidad de 2.000 plántulas cada uno. Alineado a los indicadores PDM: "Proyectos productivos cofinanciados" (Meta 2026: 2) y "Viveros construidos" (Meta 2026: 2).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
2	COMPONENTE 2: MANEJO AGRO PRODUCTIVO PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DEL CAFE		
2.1	Prestar asistencia técnica en unidades productivas cafeteras, orientada al fortalecimiento e implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y prácticas ambientales sostenibles: manejo eficiente del recurso hídrico, conservación y protección del suelo, adecuada disposición de residuos, uso responsable de insumos agropecuarios. Incluye: visita técnica por finca, ficha técnica de asistencia, recomendaciones por unidad productiva, informe consolidado y registro fotográfico.	Visita técnica por unidad productiva	60
2.2	Implementar y poner en funcionamiento viveros veredales de café con capacidad instalada de dos mil (2.000) plántulas cada uno. Incluye: diseño técnico, adecuación del área, suministro de insumos (semilla certificada, sustrato, bolsas, fertilizantes y productos fitosanitarios), acompañamiento técnico para instalación, manejo y sostenimiento del vivero.	Vivero	2

COMPONENTE 3: MANEJO AGRO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES

Alcance del componente: Manejo agro productivo y sanitario de cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana mediante asistencia técnica en sanidad vegetal, podas de formación y rehabilitación, suministro de material vegetal, análisis de suelos, y escuelas de campo en biopreparados de síntesis orgánica. Alineado a los indicadores PDM: "Pequeños productores asistidos técnicamente" (Meta 2026: 300), "Viveros construidos" (Meta 2026: 2) y "Proyectos productivos cofinanciados" (Meta 2026: 8).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
3	COMPONENTE 3: MANEJO AGRO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES		
3.1	Prestar asistencia técnica en sanidad vegetal en unidades productivas agrícolas: atención oportuna de eventos fitosanitarios, diagnostico, evaluación fitosanitaria, formulación de recomendaciones para control y mitigación de plagas y enfermedades en cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana.	Visita técnica por unidad productiva	60
3.2	Diseñar y ejecutar demostraciones de método orientadas a la aplicación de técnicas de poda de formación y/o rehabilitación de cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana, así como al adecuado manejo, mantenimiento y desinfección de herramientas agrícolas. Garantiza suministro de materiales e insumos, listados de asistencia y registro fotográfico.	Demostración de método	60
3.3	Suministro de material vegetal en finca (plántulas de guayaba) y acompañamiento técnico continuo a productores, orientado a mejorar prácticas de establecimiento y manejo del cultivo, incrementando rendimiento por hectárea.	Plántula	1500
3.4	Implementar asistencia técnica en unidades productivas agropecuarias para aplicación de prácticas correctivas de mejoramiento de fertilidad y estructura del suelo: toma de muestras, análisis de suelos en laboratorio acreditado y formulación de recomendaciones técnicas específicas por unidad productiva. Garantiza entrega de resultados de laboratorio.	Unidad productiva con análisis de suelo	20
3.5	Diseñar y ejecutar jornadas grupales bajo la metodología de Escuela de Campo, orientadas a la preparación, manejo, almacenamiento y aplicación en campo de biopreparados de síntesis orgánica. Incluye suministro de materiales e insumos, refrigerio para participantes, listados de asistencia, material pedagógico y registro fotográfico.	Jornada de escuela de campo	2

COMPONENTE 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES, ASOCIATIVAS Y DE COMERCIALIZACION

Alcance del componente: Fortalecimiento de capacidades organizacionales, asociativas y de comercialización de productores rurales, mediante apoyo a asociaciones de productores, acompañamiento al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), capacitación en gestión comercial y en fortalecimiento productivo y empresarial. Alineado a los indicadores PDM: "Asociaciones apoyadas" (Meta 2026: 2), "Personas capacitadas (fortalecimiento capacidades locales)" (Meta 2026: 2 grupos) y "Productores con transferencia de conocimiento en uso de información comercial" (Meta 2026: 80 productores).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
4	COMPONENTE 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES, ASOCIATIVAS Y DE COMERCIALIZACION		
4.1	Asistencia técnica y acompañamiento para fortalecimiento organizacional de por lo menos dos (2) asociaciones de productores del municipio: acciones orientadas a fortalecer capacidades administrativas y organizacionales, articulación institucional y fortalecimiento de capacidades para la comercialización de productos.	Asociación acompañada	2
4.2	Acompañamiento técnico al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR): preparación y desarrollo de espacios de participación, orientación técnica en temas de desarrollo rural, fortalecimiento de articulación entre integrantes, identificación y seguimiento de necesidades e iniciativas del sector agropecuario y rural del	Proceso de acompañamiento	2

	municipio. Los procesos contarán con soportes de actividades desarrolladas.	0	
4.3	Jornadas de capacitación y acompañamiento a productores agropecuarios correspondientes a tres (3) líneas productivas, orientadas al fortalecimiento de capacidades en gestión comercial: análisis e información de mercados, costos de producción, estrategias de comercialización, agregación de valor, identificación de oportunidades comerciales y mecanismos de acercamiento a potenciales compradores. Cobertura mínima de 80 productores.	Jornada de capacitación	4
4.4	Jornadas de capacitación y fortalecimiento de capacidades a productores rurales en temáticas de desarrollo agropecuario, productivo y empresarial: procesos de formación, intercambio de conocimientos, transferencia de buenas prácticas.	Jornada de capacitación	2

COMPONENTE 5: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL

Alcance del componente: Seguridad alimentaria rural mediante establecimiento de huertas caseras comunitarias y adecuación e implementación de vivero comunitario, orientados a la autosuficiencia alimentaria, el mejoramiento de la dieta familiar y la adopción de prácticas agroecológicas sostenibles. Alineado al indicador PDM: "Proyectos productivos cofinanciados" (Meta 2026: 2).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
5	COMPONENTE 5: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		
5.1	Adecuación e implementación de un (1) vivero comunitario: suministro, transporte e instalación de materiales e insumos para funcionamiento (estructura básica, plástico para invernadero, polisombra, bolsas, sustratos, abonos, fertilizantes, enraizadores, semillas/plántulas variadas, elementos básicos de riego, mano de obra). Vivero entregado instalado y en condiciones adecuadas.	Vivero	1
5.2	Programa de seguridad alimentaria y nutricional mediante establecimiento de huertas caseras: adecuación de áreas, suministro de insumos (semillas, herramientas, abonos), asistencia técnica para instalación y manejo de cultivos de autoconsumo. Orientado a la autosuficiencia alimentaria, mejoramiento de dieta y adopción de prácticas agroecológicas.	Huerta casera comunitaria	4

COMPONENTE 6: FORTALECIMIENTO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Alcance del componente: Fortalecimiento ambiental del municipio mediante campañas de educación ambiental, acciones de protección de rondas hídricas y nacimientos de agua, y fortalecimiento de programas de educación ambiental escolar (PRAES, CIDEAS, PROCEDA). Alineado a los indicadores PDM: "Campañas de educación ambiental y participación implementadas" (Meta 2026: 2), "Personas capacitadas en educación ambiental informal" (Meta 2026: 25 personas) y "Áreas protegidas (hectáreas)" (Meta 2026: 0,1 Ha).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
6	COMPONENTE 6: FORTALECIMIENTO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES		

6.1	Campaña de educación ambiental: manejo de residuos sólidos, programas de reciclaje, separación en la fuente, uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y recursos naturales; programas de descontaminación y cuidado de corrientes y depósitos naturales de agua representativos del municipio.	Campaña	2
6.2	Jornadas de identificación, limpieza, recuperación y protección de rondas hídricas, nacimientos de agua y/o áreas ambientales estratégicas del municipio: restauración, aislamiento, siembra y mantenimiento de especies nativas. Areas intervenidas con identificación, registro fotográfico y georreferenciación. Area mínima acumulada: 0,1 hectáreas.	Jornada	1
6.3	Acompañamiento y fortalecimiento de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), CIDEAS (Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental) y PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental): actividades de orientación, sensibilización y articulación para iniciativas de educación ambiental. Cobertura mínima: 25 personas capacitadas.	Proceso de acompañamiento	1

COMPONENTE 7: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE DOTACION DE HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS

Alcance del componente: Dotación de herramientas agropecuarias (fumigadoras de espalda) a pequeños productores del municipio, destinadas a la aplicación de insumos agrícolas en el manejo fitosanitario de cultivos. Alineado al indicador PDM: "Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo" (Meta 2024-2027: 200 productores).

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
7	COMPONENTE 7: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE DOTACION DE HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS		
7.1	Suministro y entrega de fumigadoras de espalda a productores agropecuarios del municipio, destinadas a la aplicación de insumos agrícolas en el manejo fitosanitario de los cultivos. Garantiza entrega de actas firmadas por cada productor beneficiado.	Fumigadora	50

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:
- Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
 - Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
 - Elaborar junto con el supervisor el cronograma de realización de actividades con su respectiva documentación.
 - Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
 - Informar a la entidad cualquier cambio de personal o equipo aportado.
 - Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
 - Los insumos, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de salubridad e higiene.
 - Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de las actividades programadas.
 - Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
 - Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.

11. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización y ejecución de las actividades.
12. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
13. Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
14. Las demás exigidas por el supervisor relacionadas con la ejecución del servicio.

PLAZO

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución ((i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral). PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$176.145.000)**. EL MUNICIPIO, cancelará el valor del contrato en **ACTAS PARCIALES**, según el valor unitario establecido en el presupuesto, a satisfacción del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho periodo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L y A.F.P, certificada debidamente por el supervisor, mediante la suscripción de acta parcial o final del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. No obstante, los pagos, se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

- Informe de Actividades ejecutadas
- Acta de pago parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá

solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202609210001 del 21 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Hacienda, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702007.170200700	(170200700) - Proyectos productivos cofinanciados	1.2.3.1.16-TRAC	\$10.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702010.170201000	(170201000) - Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	1.2.4.3.03-LIIN	\$12.145.000.00
2.3.2.02.02.008.17.1702.1702014.170201400	(170201400) - Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo	1.2.1.0.00.1- REPR	\$57.000.000.00
		1.2.3.1.16-TRAC	\$23.000.000.00
		1.2.4.3.03- LIIN	\$10.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702016.170201600	(170201600) - Asociaciones apoyadas	1.2.3.1.16-TRAC	\$4.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702037.170203701	(170203701) - Personas capacitadas	1.2.1.0.00.1-REPR	\$3.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702039.170203900	(170203900) - Productores con transferencia de conocimiento en el uso de información comercial atendidos	1.2.3.1.16-TRAC	\$3.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1709.1709043.170904301	(170904301) - Viveros construidos	1.2.3.1.16-TRAC	\$15.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1709.1709102.170910201	(170910201) - Distritos de adecuación de tierras que prestan el servicio público de adecuación de tierras (riego, drenaje y protección contra inundaciones)	1.2.4.3.03-LIIN	\$11.000.000.00
2.3.2.02.02.009.17.1709.1709105.170910501	(170910501) - Productores apoyados	1.2.4.3.03-LIIN	\$20.000.000.00
2.3.2.02.02.009.32.3208.3208008.320800800	(320800800) - Campañas de educación ambiental y participación implementadas	1.2.3.1.16-TRAC	\$3.000.000.00
2.3.2.02.02.009.32.3208.3208010.320801000	(320801000) - Personas capacitadas	1.2.3.1.16-TRAC	\$2.000.000.00
2.3.2.02.02.008.32.3203.3203050.320305000	(320305000) - Áreas protegidas	1.2.3.2.07-ISAG	\$3.000.000.00
TOTAL			\$ 176.145.000,00

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Albania ubicado en el Departamento de Santander.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso adjudicar se tratar de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone: **ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...) 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Albania- Santander
ENTIDAD CONTRATISTA:	Persona jurídica habilitada como EPSEA, o consorcio o unión temporal cuyos integrantes se encuentren habilitados como EPSEA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula denominada **FORMA DE PAGO**, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- 12) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

POR EL CONTRATISTA.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter general

1. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas.
2. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
3. Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos.
6. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
7. Suministrar los bienes y prestar los servicios, acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, este último cuando corresponda.
9. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
12. Constituir y Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
14. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
17. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
18. Ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato, sin perjuicio de que pueda subcontratar actividades accesorias, como el suministro y transporte de insumos, con autorización previa y escrita del Municipio. En ese caso, el contratista conserva la total responsabilidad por la ejecución del contrato.
19. Presentar un informe ejecutivo de avance parcial tanto a nivel de bienes y servicios como financiero.
20. Suministrar los bienes y servicios necesarios que requiera el Municipio según necesidad.
21. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
22. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
23. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
24. Proveer y cumplir con las normas de seguridad durante el suministro de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
25. Suministrar al supervisor y al Municipio la información que estos requieran
26. Entregar al Municipio, en medio físico y digital editable, las bases de datos de beneficiarios, fichas técnicas, registros de asistencia, registros fotográficos y demás información generada durante la ejecución del contrato, la cual será de propiedad del Municipio.
27. Apoyar el registro de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria atendidos, conforme a la Ley 1876 de 2017 y a los lineamientos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

28. Tratar los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, únicamente para los fines del contrato y con la autorización previa de sus titulares.
29. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Medio: Cartelera institucionales- portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

SUPERVISIÓN

La supervisión al presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL** o quien haga sus veces del Municipio de Albania un funcionario que esta designe, a quien le será de obligatorio cumplimiento el desempeño de las siguientes funciones generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

De igual manera se aplicarán las reglas establecidas en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015**, norma que estipula los pasos a seguir para la aplicación de las etapas en los procesos por Selección abreviada..., y que corresponde a:

(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

El Municipio tiene las siguientes cuantías contractuales

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
Mínima	28	\$1.750.905	\$49.025.340

Menor	280	Hasta \$490.253.400
Mayor	>280	>\$490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$176.145.000)**, valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir **\$49.025.340** por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

ANÁLISIS DE LAS DEMÁS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD ESCOGIDA

Licitación pública: es la regla general (art. 2, num. 1, Ley 1150 de 2007), pero no procede cuando el objeto encaja en una causal de otra modalidad. Como el valor del contrato (\$176.145.000, equivalente a 100,60 SMMLV) se encuentra dentro de la menor cuantía del municipio (hasta 280 SMMLV), la ley ordena adelantar la selección abreviada de menor cuantía.

Concurso de méritos: no procede, porque el objeto no corresponde a servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ni a proyectos de arquitectura (art. 2, num. 3, Ley 1150 de 2007). Se trata de la prestación de un servicio de extensión agropecuaria con ejecución directa de actividades en campo.

Contratación directa: no procede, porque el objeto no se encuentra en ninguna de las causales taxativas del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En particular, no se trata de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas, sino de un servicio integral que ofrecen varias EPSEA en el mercado.

Mínima cuantía: no procede, porque el valor del contrato supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad (\$49.025.340) (art. 94 de la Ley 1474 de 2011).

Selección abreviada por subasta inversa: no procede, porque el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (literal a, num. 2, art. 2, Ley 1150 de 2007). El contrato comprende siete componentes con actividades técnicas distintas (asistencia técnica, capacitación, establecimiento de viveros y parcelas, suministro de material vegetal e insumos, educación ambiental), cuya calidad depende del equipo de trabajo, la metodología y la experiencia del prestador, por lo que el precio no puede ser el único factor de escogencia.

Régimen especial del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017: no procede. Ese régimen es excepcional y exige requisitos concurrentes que aquí no se cumplen: el contrato es conmutativo, pues el municipio adquiere servicios definidos a precios unitarios con contraprestación directa; existe oferta en el mercado de prestadores del servicio distintos de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); y el municipio no busca asociarse ni sumar aportes de terceros, pues cuenta con la totalidad de los recursos (Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609210001 del 21 de septiembre de 2026). En todo caso, las ESAL habilitadas como EPSEA pueden participar en este proceso en igualdad de condiciones.

Conclusión: la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, causal del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la publicidad del proceso, y es la misma que el Municipio de Albania ha utilizado para contratar este servicio (procesos SAMC-007-2022, SAMC-005-2023 y SAMC-001-2025), al igual que otras entidades territoriales, según el análisis del sector.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$176.145.000)**, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	COMPONENTE 1 (FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA DE DOBLE PROPOSITO):				
1.1	Establecimiento y puesta en funcionamiento de parcela demostrativa en gramíneas mejoradas para ganadería de doble propósito, orientada al mejoramiento de praderas, optimización de biomasa por área establecida y sistemas silvopastoriles. Incluye: diseño técnico, adecuación del área, suministro de semilla mejorada, establecimiento, acompañamiento técnico continuo y evaluación de resultados.	Parcela demostrativa	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
1.2	Implementación de jornada sanitaria para bovinos de doble propósito, incluyendo desparasitación interna/externa y suplementación vitamínica. Cada jornada incluye: insumos farmacéuticos, registro individual o consolidado de animales intervenidos, aplicación de producto, recomendaciones de manejo, y registro fotográfico.	Bovino intervenido	850	\$ 27.000	\$ 22.950.000
SUBTOTAL					\$ 26.450.000
2	COMPONENTE 2: MANEJO AGRO PRODUCTIVO PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DEL CAFE				
2.1	Prestar asistencia técnica en unidades productivas cafeteras, orientada al fortalecimiento e implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y prácticas ambientales sostenibles: manejo eficiente del recurso hídrico, conservación y protección del suelo, adecuada disposición de residuos, uso responsable de insumos agropecuarios. Incluye: visita técnica por finca, ficha técnica de asistencia, recomendaciones por unidad productiva, informe consolidado y registro fotográfico.	Visita técnica por unidad productiva	60	\$ 135.000	\$ 8.100.000
2.2	Implementar y poner en funcionamiento viveros veredales de café con capacidad instalada de dos mil (2.000) plántulas cada uno. Incluye: diseño técnico, adecuación del área, suministro de insumos (semilla certificada, sustrato, bolsas, fertilizantes y productos fitosanitarios), acompañamiento técnico para instalación, manejo y sostenimiento del vivero.	Vivero	2	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000
SUBTOTAL					\$ 17.100.000
3	COMPONENTE 3: MANEJO AGRO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES				

3.1	Prestar asistencia técnica en sanidad vegetal en unidades productivas agrícolas: atención oportuna de eventos fitosanitarios, diagnóstico, evaluación fitosanitaria, formulación de recomendaciones para control y mitigación de plagas y enfermedades en cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana.	Visita técnica por unidad productiva	60	\$ 315.000	\$ 18.900.000
3.2	Diseñar y ejecutar demostraciones de método orientadas a la aplicación de técnicas de poda de formación y/o rehabilitación de cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana, así como al adecuado manejo, mantenimiento y desinfección de herramientas agrícolas. Garantiza suministro de materiales e insumos, listados de asistencia y registro fotográfico.	Demostración de método	60	\$ 135.000	\$ 8.100.000
3.3	Suministro de material vegetal en finca (plántulas de guayaba) y acompañamiento técnico continuo a productores, orientado a mejorar prácticas de establecimiento y manejo del cultivo, incrementando rendimiento por hectárea.	Plántula	1500	\$ 15.000	\$ 22.500.000
3.4	Implementar asistencia técnica en unidades productivas agropecuarias para aplicación de prácticas correctivas de mejoramiento de fertilidad y estructura del suelo: toma de muestras, análisis de suelos en laboratorio acreditado y formulación de recomendaciones técnicas específicas por unidad productiva. Garantiza entrega de resultados de laboratorio.	Unidad productiva con análisis de suelo	20	\$ 330.000	\$ 6.600.000
3.5	Diseñar y ejecutar jornadas grupales bajo la metodología de Escuela de Campo, orientadas a la preparación, manejo, almacenamiento y aplicación en campo de biopreparados de síntesis orgánica. Incluye suministro de materiales e insumos, refrigerio para participantes, listados de asistencia, material pedagógico y registro fotográfico.	Jornada de escuela de campo	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
SUBTOTAL					\$ 59.100.000
4	COMPONENTE 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES, ASOCIATIVAS Y DE COMERCIALIZACION				
4.1	Asistencia técnica y acompañamiento para fortalecimiento organizacional de por lo menos dos (2) asociaciones de productores del municipio: acciones orientadas a fortalecer capacidades administrativas y organizacionales, articulación institucional y fortalecimiento de capacidades para la comercialización de productos.	Asociación acompañada	2	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000

4.2	Acompañamiento técnico al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR): preparación y desarrollo de espacios de participación, orientación técnica en temas de desarrollo rural, fortalecimiento de articulación entre integrantes, identificación y seguimiento de necesidades e iniciativas del sector agropecuario y rural del municipio. Los procesos contarán con soportes de actividades desarrolladas.	Proceso de acompañamiento	2	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000
4.3	Jornadas de capacitación y acompañamiento a productores agropecuarios correspondientes a tres (3) líneas productivas, orientadas al fortalecimiento de capacidades en gestión comercial: análisis e información de mercados, costos de producción, estrategias de comercialización, agregación de valor, identificación de oportunidades comerciales y mecanismos de acercamiento a potenciales compradores. Cobertura mínima de 80 productores.	Jornada de capacitación	4	\$ 1.750.000	\$ 7.000.000
4.4	Jornadas de capacitación y fortalecimiento de capacidades a productores rurales en temáticas de desarrollo agropecuario, productivo y empresarial: procesos de formación, intercambio de conocimientos, transferencia de buenas prácticas.	Jornada de capacitación	2	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000
SUBTOTAL					\$ 20.900.000
5	COMPONENTE 5: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION PARA EL AUTOCONSUMO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL				
5.1	Adecuación e implementación de un (1) vivero comunitario: suministro, transporte e instalación de materiales e insumos para funcionamiento (estructura básica, plástico para invernadero, polisombra, bolsas, sustratos, abonos, fertilizantes, enraizadores, semillas/plántulas variadas, elementos básicos de riego, mano de obra). Vivero entregado instalado y en condiciones adecuadas.	Vivero	1	\$ 5.845.000	\$ 5.845.000
5.2	Programa de seguridad alimentaria y nutricional mediante establecimiento de huertas caseras: adecuación de áreas, suministro de insumos (semillas, herramientas, abonos), asistencia técnica para instalación y manejo de cultivos de autoconsumo. Orientado a la autosuficiencia alimentaria, mejoramiento de dieta y adopción de prácticas agroecológicas.	Huerta casera comunitaria	4	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL					\$ 11.845.000
6	COMPONENTE 6: FORTALECIMIENTO AMBIENTAL Y GESTION DE RECURSOS NATURALES				

6.1	Campaña de educación ambiental: manejo de residuos sólidos, programas de reciclaje, separación en la fuente, uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y recursos naturales; programas de descontaminación y cuidado de corrientes y depósitos naturales de agua representativos del municipio.	Campaña	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
6.2	Jornadas de identificación, limpieza, recuperación y protección de rondas hídricas, nacimientos de agua y/o áreas ambientales estratégicas del municipio: restauración, aislamiento, siembra y mantenimiento de especies nativas. Areas intervenidas con identificación, registro fotográfico y georreferenciación. Area mínima acumulada: 0,1 hectáreas.	Jornada	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
6.3	Acompañamiento y fortalecimiento de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), CIDEAS (Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental) y PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental): actividades de orientación, sensibilización y articulación para iniciativas de educación ambiental. Cobertura mínima: 25 personas capacitadas.	Proceso de acompañamiento	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
SUBTOTAL					\$ 17.000.000
7	COMPONENTE 7: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE DOTACION DE HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS				
7.1	Suministro y entrega de fumigadoras de espalda a productores agropecuarios del municipio, destinadas a la aplicación de insumos agrícolas en el manejo fitosanitario de los cultivos. Garantiza entrega de actas firmadas por cada productor beneficiado.	Fumigadora	50	\$ 475.000	\$ 23.750.000
SUBTOTAL					\$ 23.750.000
COSTO TOTAL					\$ 176.145.000

NOTA 1: El valor unitario de los ítems, fue tomado del promedio de las cotizaciones realizadas por la entidad, las cuales se encuentran como documentos anexos al presente estudio previo.

NOTA 2: La propuesta deberá contener el valor unitario incluyendo descuentos, tasas y contribuciones respectivas, en caso que aplique.

NOTA 3. Los valores unitarios incluyen IVA, costos directos e indirectos, en caso que aplique. Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Necesidad del servicio.
- 2) Tipo de servicio a desarrollar.
- 3) Precios del mercado en la región.
- 4) Cotizaciones realizadas
- 5) Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO - VALOR PROMEDIO	VALOR PARCIAL
				VL UNIDAD	VALOR TOTAL	VL UNIDAD	VALOR TOTAL	VL UNIDAD	VALOR TOTAL		
1	COMPONENTE 1 (FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA DE DOBLE PROPOSITO):										
1.1	Establecimiento y puesta en funcionamiento de parcela demostrativa en gramíneas mejoradas para ganadería de doble propósito, orientada al mejoramiento de praderas, optimización de biomasa por área establecida y sistemas silvopastoriles. Incluye: diseño técnico, adecuación del área, suministro de semilla mejorada, establecimiento, acompañamiento técnico continuo y evaluación de resultados.	Parcela demostrativa	1	\$ 3.360.000	\$ 3.360.000	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 3.640.000	\$ 3.640.000	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
1.2	Implementación de jornada sanitaria para bovinos de doble propósito, incluyendo desparasitación interna/externa y suplementación vitamínica. Cada jornada incluye: insumos farmacéuticos, registro individual o consolidado de animales intervenidos, aplicación de producto, recomendaciones de manejo, y registro fotográfico.	Bovino intervenido	850	\$ 25.600	\$ 21.760.000	\$ 27.000	\$ 22.950.000	\$ 28.400	\$ 24.140.000	\$ 27.000	\$ 22.950.000
SUBTOTAL											\$ 26.450.000
2	COMPONENTE 2: MANEJO AGRO PRODUCTIVO PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DEL CAFE										
2.1	Prestar asistencia técnica en unidades productivas cafeteras, orientada al fortalecimiento e implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y prácticas ambientales sostenibles: manejo eficiente del recurso hídrico, conservación y protección del suelo, adecuada disposición de residuos, uso responsable de insumos agropecuarios. Incluye: visita técnica por finca, ficha técnica de asistencia, recomendaciones por unidad productiva, informe consolidado y registro fotográfico.	Visita técnica por unidad productiva	60	\$ 128.200	\$ 7.692.000	\$ 135.000	\$ 8.100.000	\$ 141.800	\$ 8.508.000	\$ 135.000	\$ 8.100.000
2.2	Implementar y poner en funcionamiento viveros veredales de café con capacidad instalada de dos mil (2.000) plántulas cada uno. Incluye: diseño técnico, adecuación del área, suministro de insumos (semilla certificada, sustrato, bolsas, fertilizantes y productos fitosanitarios), acompañamiento técnico para instalación, manejo y sostenimiento del vivero.	Vivero	2	\$ 4.320.000	\$ 8.640.000	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000	\$ 4.680.000	\$ 9.360.000	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000
SUBTOTAL											\$ 17.100.000
3	COMPONENTE 3: MANEJO AGRO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES										
3.1	Prestar asistencia técnica en sanidad vegetal en unidades productivas agrícolas: atención oportuna	Visita técnica por unidad	60	\$ 299.200	\$ 17.952.000	\$ 315.000	\$ 18.900.000	\$ 330.800	\$ 19.848.000	\$ 315.000	\$ 18.900.000



	de eventos fitosanitarios, diagnostico, evaluación fitosanitaria, formulación de recomendaciones para control y mitigación de plagas y enfermedades en cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana.	productiva									
3.2	Diseñar y ejecutar demostraciones de método orientadas a la aplicación de técnicas de poda de formación y/o rehabilitación de cultivos de guayaba, aguacate, cacao y guanábana, así como al adecuado manejo, mantenimiento y desinfección de herramientas agrícolas. Garantiza suministro de materiales e insumos, listados de asistencia y registro fotográfico.	Demostración de método	60	\$ 128.200	\$ 7.692.000	\$ 135.000	\$ 8.100.000	\$ 141.800	\$ 8.508.000	\$ 135.000	\$ 8.100.000
3.3	Suministro de material vegetal en finca (plántulas de guayaba) y acompañamiento técnico continuo a productores, orientado a mejorar prácticas de establecimiento y manejo del cultivo, incrementando rendimiento por hectárea.	Plántula	1500	\$ 14.100	\$ 21.150.000	\$ 15.000	\$ 22.500.000	\$ 15.900	\$ 23.850.000	\$ 15.000	\$ 22.500.000
3.4	Implementar asistencia técnica en unidades productivas agropecuarias para aplicación de prácticas correctivas de mejoramiento de fertilidad y estructura del suelo: toma de muestras, análisis de suelos en laboratorio acreditado y formulación de recomendaciones técnicas específicas por unidad productiva. Garantiza entrega de resultados de laboratorio.	Unidad productiva con análisis de suelo	20	\$ 313.500	\$ 6.270.000	\$ 330.000	\$ 6.600.000	\$ 346.500	\$ 6.930.000	\$ 330.000	\$ 6.600.000
3.5	Diseñar y ejecutar jornadas grupales bajo la metodología de Escuela de Campo, orientadas a la preparación, manejo, almacenamiento y aplicación en campo de biopreparados de síntesis orgánica. Incluye suministro de materiales e insumos, refrigerio para participantes, listados de asistencia, material pedagógico y registro fotográfico.	Jornada de escuela de campo	2	\$ 1.440.000	\$ 2.880.000	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	\$ 1.560.000	\$ 3.120.000	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
SUBTOTAL											\$ 59.100.000
4	COMPONENTE 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES, ASOCIATIVAS Y DE COMERCIALIZACION										
4.1	Asistencia técnica y acompañamiento para fortalecimiento organizacional de por lo menos dos (2) asociaciones de productores del municipio: acciones orientadas a fortalecer capacidades administrativas y organizacionales, articulación institucional y fortalecimiento de capacidades para la comercialización de productos.	Asociación acompañada	2	\$ 1.187.500	\$ 2.375.000	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000	\$ 1.312.500	\$ 2.625.000	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000
4.2	Acompañamiento técnico al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR): preparación y	Proceso de acompañamiento	2	\$ 3.360.000	\$ 6.720.000	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000	\$ 3.640.000	\$ 7.280.000	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000



	desarrollo de espacios de participación, orientación técnica en temas de desarrollo rural, fortalecimiento de articulación entre integrantes, identificación y seguimiento de necesidades e iniciativas del sector agropecuario y rural del municipio. Los procesos contarán con soportes de actividades desarrolladas.	o									
4.3	Jornadas de capacitación y acompañamiento a productores agropecuarios correspondientes a tres (3) líneas productivas, orientadas al fortalecimiento de capacidades en gestión comercial: análisis e información de mercados, costos de producción, estrategias de comercialización, agregación de valor, identificación de oportunidades comerciales y mecanismos de acercamiento a potenciales compradores. Cobertura mínima de 80 productores.	Jornada de capacitación	4	\$ 1.662.500	\$ 6.650.000	\$ 1.750.000	\$ 7.000.000	\$ 1.837.500	\$ 7.350.000	\$ 1.750.000	\$ 7.000.000
4.4	Jornadas de capacitación y fortalecimiento de capacidades a productores rurales en temáticas de desarrollo agropecuario, productivo y empresarial: procesos de formación, intercambio de conocimientos, transferencia de buenas prácticas.	Jornada de capacitación	2	\$ 2.090.000	\$ 4.180.000	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000	\$ 2.310.000	\$ 4.620.000	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000
SUBTOTAL											\$ 20.900.000
5	COMPONENTE 5: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION PARA EL AUTOCONSUMO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL										
5.1	Adecuación e implementación de un (1) vivero comunitario: suministro, transporte e instalación de materiales e insumos para funcionamiento (estructura básica, plástico para invernadero, polisombra, bolsas, sustratos, abonos, fertilizantes, enraizadores, semillas/plántulas variadas, elementos básicos de riego, mano de obra). Vivero entregado instalado y en condiciones adecuadas.	Vivero	1	\$ 5.611.200	\$ 5.611.200	\$ 5.845.000	\$ 5.845.000	\$ 6.078.800	\$ 6.078.800	\$ 5.845.000	\$ 5.845.000
5.2	Programa de seguridad alimentaria y nutricional mediante establecimiento de huertas caseras: adecuación de áreas, suministro de insumos (semillas, herramientas, abonos), asistencia técnica para instalación y manejo de cultivos de autoconsumo. Orientado a la autosuficiencia alimentaria, mejoramiento de dieta y adopción de prácticas agroecológicas.	Huerta casera comunitaria	4	\$ 1.425.000	\$ 5.700.000	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000	\$ 1.575.000	\$ 6.300.000	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL											\$ 11.845.000
6	COMPONENTE 6: FORTALECIMIENTO AMBIENTAL Y GESTION DE RECURSOS NATURALES										
6.1	Campaña de educación ambiental: manejo de	Campaña	2	\$ 2.850.000	\$ 5.700.000	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000	\$ 3.150.000	\$ 6.300.000	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000



	residuos sólidos, programas de reciclaje, separación en la fuente, uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y recursos naturales; programas de descontaminación y cuidado de corrientes y depósitos naturales de agua representativos del municipio.										
6.2	Jornadas de identificación, limpieza, recuperación y protección de rondas hídricas, nacimientos de agua y/o áreas ambientales estratégicas del municipio: restauración, aislamiento, siembra y mantenimiento de especies nativas. Áreas intervenidas con identificación, registro fotográfico y georreferenciación. Área mínima acumulada: 0,1 hectáreas.	Jornada	1	\$ 2.850.000	\$ 2.850.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.150.000	\$ 3.150.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
6.3	Acompañamiento y fortalecimiento de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), CIDEAS (Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental) y PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental): actividades de orientación, sensibilización y articulación para iniciativas de educación ambiental. Cobertura mínima: 25 personas capacitadas.	Proceso de acompañamiento	1	\$ 7.680.000	\$ 7.680.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 8.320.000	\$ 8.320.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
SUBTOTAL											\$ 17.000.000
7	COMPONENTE 7: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE DOTACION DE HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS										
7.1	Suministro y entrega de fumigadoras de espalda a productores agropecuarios del municipio, destinadas a la aplicación de insumos agrícolas en el manejo fitosanitario de los cultivos. Garantiza entrega de actas firmadas por cada productor beneficiado.	Fumigadora	50	\$ 451.200	\$ 22.560.000	\$ 475.000	\$ 23.750.000	\$ 498.800	\$ 24.940.000	\$ 475.000	\$ 23.750.000
SUBTOTAL											\$ 23.750.000
COSTO TOTAL											\$ 176.145.000

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

DESCUENTOS	%
Estampillas Departamentales	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
Estampillas Municipales	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	1.5
PRO DEPORTE	1
RETEFUENTE	4
Otros Descuentos Municipales	
RTE-ICA	0.5
Sobre tasa Bomberil	0.05
Papelería	\$3.000 POR CADA PAGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del Mercado se encuentra adjunto a este proceso en documento anexo, y hace parte del presente estudio previo y del presente proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE

CAPACIDAD JURIDICA

Los presentes documentos que se solicitaran como capacidad jurídica, conforme los que se dispone en este análisis, la ley y el manual de contratación, se verificarán, y la oficina gestora estará encargada en todo caso y

en todo momento, previa la evaluación final, a revisar todos los documentos requeridos y verificar autenticidad junto con la secretara que el manual de contratación haya dispuesto, una vez se le remita la evaluación a quine ostente las disposiciones en materia de contratación la dependencia de contratación de que habla en numeral 4 del manual de contratación de la entidad, que será ejercida por la secretaria de gobierno, para las acciones tendientes a determinar su veracidad, de lo que, de encontrar inconsistencias, se informará por la entidad a las entidades u autoridades correspondientes. La oficina gestora obtendrá y expedirá los documentos consultados e impresos, previa la evaluación definitiva, para corroborar la veracidad de los documentos evaluados.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Es un requisito habilitante manifestar su intención de participación y/o manifestación de Interés de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar NO PODRÁ PRESENTAR OFERTA. La manifestación se hará de conformidad con lo establecido en el cronograma. La entidad se reserva el derecho de realizar el sorteo.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 la Alcaldía Municipal de ALBANIA (Santander), establece como fecha y hora límite para que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, la fecha establecida en el cronograma sea persona natural, persona jurídica, Consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad. Estas deberán remitirse al correo electrónico oficinadecontratacion@albania-santander.gov.co o radicarse en la Secretaría de Desarrollo Económico y Territorial, dentro del plazo de dos (2) días hábiles previsto en el cronograma.

Los proponentes que no hayan radicado la manifestación de interés a participar en el concurso dentro de la fecha y hora prevista quedarán excluidos del listado definitivo para la selección de las ofertas, por lo cual no podrán continuar en el proceso respectivo.

Los consorcios y uniones temporales deberán adjuntar el documento consorcial rubricado por los socios y las personas jurídicas deben enviar el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia que no supere los treinta días de antelación.

La manifestación de interés debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Este es un requisito habilitante.

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia cédula del representante legal.
- Copia certificado existencia y representación legal.
- Copia del RUT.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

Si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas anteriormente, la oferta tendrá que ser avalada por un como ingeniero Ambiental y/o Administrador de Empresas Agropecuarias, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y/o Consejo Profesional de Administración de Empresas, en la respectiva rama de la según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

3. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

4. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

5. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I.Nombre o razón social completa.
- II.Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III.Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV.Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V.Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI.Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII.Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.3.1. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato – Conformación de Proponente, de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes JUDICIALES otorgado por la Policía Nacional, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso.

10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extranjeras se verificará el número de pasaporte.

11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe estar en firme.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. En caso de que, al momento del cierre, se del plazo establecido en el inciso segundo del art. 2.2.1.1.5.1. del Dto. 1082 de 2015, y aun no se encuentre en firme, el oferente deberá allegar la constancia del cumplimiento de este artículo, junto con el RUP anterior, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar y tener la capacidad jurídica requerida con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal

expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

12. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

14. SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

15. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá anexar con la propuesta diligenciado en su totalidad y sin modificaciones parciales o totales, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

En virtud del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, por lo cual el oferente deberá anexar con su propuesta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

18. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Se deberá diligenciar el formato anexo a la convocatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

19. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Se deberá diligenciar el formato anexo a la convocatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

20. POLIZA DE SERIEDAD OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALBANIA identificada con NIT 800099455-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y en todo caso por un mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de

	cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. La propuesta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

21. HABILITACIÓN COMO ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA):

El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado y vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), mediante la presentación del acto administrativo de habilitación expedido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en el cual se identifique claramente la entidad habilitada y la vigencia correspondiente. La habilitación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, en los términos del artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y de la Resolución ADR 0422 de 2019 y sus modificaciones. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar la habilitación vigente como EPSEA. Dado que la habilitación como EPSEA solo se otorga a personas jurídicas, no se admitirán ofertas de personas naturales.

Para efectos de verificación, el municipio podrá consultar directamente ante la ADR la información relacionada con la habilitación aportada por el oferente. No será suficiente la acreditación de una solicitud de habilitación en trámite, ni documentos que no permitan verificar la habilitación vigente como EPSEA al momento del cierre del proceso.

22. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 176.145.000)**, el cual equivale a **100.60 SMMLV**.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten en número del contrato en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica podrá ser aportada por uno a algunos de sus integrantes.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia general con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) EN LOS CODIGOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION Y DEMOSTRANDOSE ESTA CONDICION MEDIANTE EL CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. RUP

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA GENERAL :

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones:

Presentar **TRES (3) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, se encuentre relacionado con la prestación de servicios de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria, y que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir 100.60 SMMLV, y que cada contrato acredite mínimo tres (3) códigos de los códigos de la clasificación UNSPSC exigidos en el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70120000] Servicio de animales vivos	[70121600] Industria ganadera
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70120000] Servicio de animales vivos	[70122000] Salud animal
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70130000] Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	[70131700] Gestión del terreno y del suelo
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141600] Protección de cultivos
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141700] Protección de cultivos
[77000000] Servicios Medioambientales	[77100000] Gestión medioambiental	[77101500] Evaluación de impacto ambiental
[77000000] Servicios Medioambientales	[77100000] Gestión medioambiental	[77101700] Servicios de asesoría ambiental
[86000000] Servicios Educativos y de Formación	[86100000] Formación profesional	[86101500] Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
[77000000] Servicios Medioambientales	[77110000] Protección medioambiental	[77111500] Servicios de seguridad ambiental

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141800] Plantación y cultivo de cultivos
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10160000] Productos de floricultura y silvicultura	[10161500] Árboles y arbustos
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10150000] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	[10151500] Semillas y plántulas vegetales
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10150000] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	[10151700] Semillas y plántulas de hierba y forraje
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10170000] Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	[10171600] Abonos químicos y nutrientes para plantas

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor ejecutado
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.

NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.

NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

- En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la República de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:

www.barep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Serie para un rango de fechas dado.

Selección la fecha.

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

menú de contenido de series estadísticas

Cambio tasa de cambio del peso colombiano.

TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 9: Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: i) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal. ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el

contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación" (...).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 dispone: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

CRITERIOS DIFERENCIALES A MIPYMES

EXPERIENCIA GENERAL: TRES (3) Contratos.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones:

Presentar **TRES (3) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, se encuentre relacionado con la prestación de servicios de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria, y que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial en SMMLV, es decir 80.48 SMMLV, y que acrediten mínimo tres (3) códigos de los códigos de la clasificación UNSPSC exigidos en el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70120000] Servicio de animales vivos	[70121600] Industria ganadera
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70120000] Servicio de animales vivos	[70122000] Salud animal

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70130000] Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	[70131700] Gestión del terreno y del suelo
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141600] Protección de cultivos
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141700] Protección de cultivos
[77000000] Servicios Medioambientales	[77100000] Gestión medioambiental	[77101500] Evaluación de impacto ambiental
[77000000] Servicios Medioambientales	[77100000] Gestión medioambiental	[77101700] Servicios de asesoría ambiental
[86000000] Servicios Educativos y de Formación	[86100000] Formación profesional	[86101500] Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
[77000000] Servicios Medioambientales	[77110000] Protección medioambiental	[77111500] Servicios de seguridad ambiental
[70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[70140000] Producción, gestión y protección de cultivos	[70141800] Plantación y cultivo de cultivos
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10160000] Productos de floricultura y silvicultura	[10161500] Árboles y arbustos
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10150000] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	[10151500] Semillas y plántulas vegetales
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10150000] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	[10151700] Semillas y plántulas de hierba y forraje
[10000000] Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	[10170000] Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	[10171600] Abonos químicos y nutrientes para plantas

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor ejecutado
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.

NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.

NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la República de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:

www.barep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Serie para un rango de fechas dado.

Selección la fecha.

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

menú de contenido de series estadísticas

Cambio tasa de cambio del peso colombiano.

TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 9: Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: i) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal. ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la

subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación" (...).

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

El MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Selección Abreviada, se requiere que el proponente cuente con los siguientes requisitos de orden técnico.

PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT
1	Director o Coordinador Disponibilidad: 100%	Formación Académica: Acreditar título profesional en administración de empresas o en administración de empresas agropecuarias, y contar con tarjeta profesional vigente, cuando su expedición y exigencia sea requerida para el ejercicio de la profesión de conformidad con la normativa aplicable. Experiencia General: Acreditar mínimo Cinco (5) años, la cual se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la profesión correspondiente. Experiencia Específica: Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional acreditada mediante certificaciones laborales en la dirección o coordinación de proyectos de asistencia técnica agropecuaria.	1
2	Ingeniero Agrónomo o	Formación Académica: Acreditar título profesional	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT
	Agronomía Disponibilidad: 100%	como ingeniero Agrónomo o Agronomía, según corresponda a la denominación del programa académico cursado y del título otorgado por la respectiva institución de educación superior, y contar con tarjeta profesional vigente, cuando su expedición y exigencia sea requerida para el ejercicio de la profesión de conformidad con la normativa aplicable. Experiencia General: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer de dos (2) profesionales en Ingeniería Agrónoma o Agronomía, quienes deberán acreditar, individualmente, la siguiente experiencia profesional: Profesional No. 1: Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, y contar con tarjeta profesional vigente, cuando su expedición y exigencia sea requerida para el ejercicio de la profesión de conformidad con la normativa aplicable. Profesional No. 2: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, y contar con tarjeta profesional vigente, cuando su expedición y exigencia sea requerida para el ejercicio de la profesión de conformidad con la normativa aplicable. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante los documentos idóneos que permitan verificar el tiempo de experiencia, la cual se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la profesión correspondiente. Experiencia Especifica: Profesional No. 1: Acreditar experiencia profesional mediante certificaciones laborales que demuestren la participación en la ejecución de actividades en mínimo tres (3) contratos relacionados con el sector agropecuario, de los cuales al menos uno (1) deberá acreditar la ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica agropecuaria.	
3	Ingeniería Ambiental o Sanitario y Ambiental Disponibilidad: 100%	Formación Académica: Acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental o Sanitario y Ambiental, y contar con tarjeta profesional vigente, cuando su expedición y exigencia sea requerida para el ejercicio de la profesión de conformidad con la normativa aplicable. Experiencia General: Acreditar mínimo Tres (3) años, la cual se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la profesión correspondiente. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT
		profesional mediante certificaciones laborales que demuestren la participación en la ejecución de actividades en mínimo dos (2) contratos relacionados con el sector agropecuario, de los cuales uno (1) deberá acreditar la ejecución de actividades de dirección y/o coordinación en el sector agropecuario, y el otro deberá acreditar la ejecución de actividades de educación ambiental relacionadas con el sector agropecuario.	
4	Tecnólogo en Administración de empresas agropecuarias y/o técnico en administración agropecuaria y medio ambiente Disponibilidad: 100%	Formación Académica: Acreditar título como tecnólogo en administración de empresas agropecuarias y/o como técnico en administración agropecuaria y medio ambiente. Experiencia General: Acreditar mínimo cinco (5) años, la cual se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la formación o profesión correspondiente. Experiencia Específica: Acreditar experiencia profesional mediante certificaciones laborales que demuestren la participación en la ejecución de actividades en mínimo Un (1) contrato relacionado con el sector agropecuario.	1

La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la profesión correspondiente. En consecuencia, cuando la normativa aplicable establezca que la experiencia profesional se adquiere a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, esta se contabilizará desde dicha fecha; y cuando establezca como requisito para el ejercicio profesional la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha en que esta haya sido expedida, o desde la fecha que determine la normativa aplicable.

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos idóneos que permitan verificar el periodo efectivamente laborado o ejecutado y su relación con las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, según aplique.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	

	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1.5
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,5 o Indeterminado

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe

de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.¹

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacidad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,01$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".²

PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El art. 5° de la ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del art. 5° de la ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Art. 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De igual manera deberán tenerse en cuenta las precisiones de la Ley 1882 de 2018 frente a la subsanabilidad de los documentos.

OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad cada cuadro o total que se disponga en la misma y sin realizar ninguna clase de modificación, adición o sustracción total o parcial al anexo de propuesta económica que se deje en la invitación pública. El proponente deberá adjuntar el ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA firmado en original. El proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción de los ítems, unidades, cantidades, tiempo, especificaciones o condiciones técnicas, suministradas por la entidad. El proponente que incurra en cualquiera de las condiciones o especificaciones taxativamente expuestas estará inmerso de manera objetiva y por este motivo a que la propuesta económica sea RECHAZADA de inmediato bajo causal de rechazo.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes establecidos y legales, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual, IVA y gravámenes. Para ello, y de acuerdo al formato establecido por la entidad, realizará el desglose del costo directo incluido los impuestos y adicional a ello, el costo del Iva de cada uno de los productos adquirir.

En caso de tratarse de contratos de suministro y/o compraventa, el proponente en su propuesta económica, deberá mencionar la marca del equipo e insumo, la cual debe cumplir con las especificaciones de la entidad, con el fin de realizar la verificación económica de cada uno de los elementos solicitados.

La Entidad está facultada para realizar correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, respecto a lo señalado en la presente invitación.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los ítems solicitados en el ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso contractual.

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

- **Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
- **Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

OFERTA

PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas, que se denominará acta de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en la siguiente forma:

1. Escrita y deberá adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones.
2. Foliada
3. Carpetas debidamente legajadas
4. Con tabla de Contenido
5. En idioma castellano
6. Sin enmendaduras, ni tachones ni borrones
7. Debidamente firmada por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).
8. La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

La propuesta deberá presentarse en dos (2) sobres separados, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: REQUISITOS HABILITANTES

Sobre No. 2: OFERTA ECONOMICA

Los sobres deberán entregarse debidamente cerrados e identificados, marcados exteriormente así:

OBJETO	
PROCESO DE SELECCIÓN	N°
ENTIDAD	La Entidad
NOMBRE DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE	
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	
REPRESENTANTES DE CADA INTEGRANTE PROPONENTE PLURAL	
DIRECCION	
CIUDAD	
TELEFONO	

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

La Entidad, – a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El municipio de ALBANIA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Municipio de ALBANIA, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Para efectos de evaluación el MUNICIPIO DE ALBANIA asignará el siguiente puntaje:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
1	ELEMENTO DE PRECIO	69.75
2	EXPERIENCIA ADICIONAL	20
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE TOTAL		100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE ALBANIA- SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

A. FACTOR ECONÓMICO: 69.75 PUNTOS

EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (69.75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán LOS DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL PRIMER DÍA HÁBIL DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO. Esta fecha será la indicada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso. Para el efecto se consultará la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con la Tabla 6 que se presenta a continuación:

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

FÓRMULAS DE PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 69,75 PUNTOS)

Para los métodos a), b) y c) se incluirá en el cálculo el presupuesto oficial (PO) —o el 98% del PO en el caso de la media aritmética— un número de veces (nv) que depende de la cantidad de propuestas válidas (n), así: de 1 a 3 propuestas, nv = 1; de 4 a 6, nv = 2; de 7 a 9, nv = 3; de 10 a 12, nv = 4; de 13 a 15, nv = 5; y así sucesivamente, una vez adicional por cada tres (3) propuestas válidas.

a) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas válidas, incluyendo nv veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial:

$$X = [\sum Vi (i = 1 \text{ a } n) + nv \times (0,98 \times PO)] / (n + nv)$$

Obtenida la media aritmética, las propuestas se ponderan así:

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times [1 - (X - Vi) / X] \text{ para valores menores o iguales a } X$$

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times [1 - 2 \times (|X - Vi| / X)] \text{ para valores mayores a } X$$

Donde: X = media aritmética; Vi = valor total corregido de la propuesta i; n = número de propuestas válidas; nv = número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial; PO = presupuesto oficial del proceso.

b) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas, incluyendo en este último nv veces el presupuesto oficial:

$$X = [\sum Vi (i = 1 \text{ a } n) + nv \times PO] / (n + nv)$$

$$XA = (V_{\max} + X) / 2$$

Obtenida la media aritmética alta, las propuestas se ponderan así:

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times [1 - (XA - Vi) / XA] \text{ para valores menores o iguales a } XA$$

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times [1 - 2 \times (|XA - Vi| / XA)] \text{ para valores mayores a } XA$$

Donde: XA = media aritmética alta; Vmax = valor total corregido de la propuesta válida más alta; X = promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo nv veces el presupuesto oficial; Vi = valor total corregido de la propuesta i.

c) MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y del presupuesto oficial incluido nv veces, y asignar los puntos en función de la proximidad de cada propuesta a dicha media:

$$GPO = (PO \times PO \times \dots \times PO [nv \text{ veces}] \times V1 \times V2 \times \dots \times Vn) ^ { 1 / (n + nv) }$$

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial, las propuestas se ponderan así:

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times [1 - ((GPO - Vi) / GPO)] \text{ para valores menores o iguales a GPO}$$

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times [1 - 2 \times (|GPO - Vi| / GPO)] \text{ para valores mayores a GPO}$$

Donde: GPO = media geométrica con presupuesto oficial; Vi = valor total corregido de la propuesta i ; n = número de propuestas válidas; nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial.

d) MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en otorgar el máximo puntaje (69,75 puntos) a la propuesta válida de menor valor total corregido. Las demás propuestas se ponderan así:

$$\text{Puntaje } i = 69,75 \times (VMIN / Vi)$$

Donde: VMIN = valor total corregido de la propuesta válida más baja; Vi = valor total corregido de la propuesta i .

REGLAS COMUNES: En los métodos a), b) y c) se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media respectiva y el valor total corregido de cada propuesta, como se indica en las fórmulas. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje, las fórmulas se aplicarán únicamente a las propuestas válidas, y las propuestas que obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL.

La Experiencia adicional tiene un puntaje hasta de VEINTE PUNTOS (20) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTAJE
Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tenga relación con actividades de servicios de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria similares con el objeto o actividades ejecutar	Hasta 3 contratos	5 puntos
Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tenga relación con actividades de servicios de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria similares con el objeto o actividades ejecutar.	Hasta 6 contratos	10 puntos
Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tenga relación con actividades de servicios de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria similares con el objeto o actividades ejecutar.	Mas de 6 contratos	20 puntos

B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la prestación de servicios, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
----------	---------

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional (incorporación de componente nacional) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional (incorporación de componente nacional) no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional (incorporación de componente nacional) únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Alcaldía Municipal de Albania Santander, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberá diligenciar el **“FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, junto con la información adicional requerida para cada condición.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- C. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Cuando el proponente sea una persona natural, o cuando alguno de los integrantes del proponente plural sea persona natural o no se encuentre habilitado como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA).
- E. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- F. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- G. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- H. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- I. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- J. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

- K. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- L. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- M. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- N. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:
 - R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 - S. Presentar la oferta extemporáneamente.
 - T. No presentar oferta económica.
- U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Y. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
- DD. Las demás previstas en la ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la oficina de contratación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

- ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
- ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, la entidad exigirá al contratista GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	la vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Se constituye por valor de 200 SMMLV	La vigencia será por la duración del contrato.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los

cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de

Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Revisados los Acuerdos Comerciales vigentes, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), conforme al análisis que se presenta a continuación.

- **Nivel municipal**

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones 11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

• Excepciones:

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,
	Perú	37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	-	SI

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

• Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Col juegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtv, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Iguaes tratamientos tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica.

PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas.

Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso Acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIANGULO NORTE, no obstante, para los plazos, No existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Albania – Santander, informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 176.145.000)**, el cual equivale a 100.60 SMMLV, se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,192.53	22-Sep-2026

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras-cifras-establecimientos-de-credito-informacion-periodica-diaria-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MIPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MIPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes. NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar Mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales o a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental o Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediana empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación al correo electrónico oficinadecontratacion@albania-santander.gov.co teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad. También podrán ser entregadas de forma presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico y Territorial de la Alcaldía Municipal de Albania, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

CONSTANCIA: Dentro del término previsto en el cronograma (14 al 19 de octubre de 2026) no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, el presente proceso no se limita a Mipymes y podrá presentar oferta cualquier proponente que cumpla los requisitos del pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA EL CONTRATO

RESPONSABILIDAD

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

INDEMNIDAD

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma

MULTAS

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, el contratista en caso de Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a [10 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato]. Se causarán multas equivalentes a [10 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso,

hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso 6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el presente proceso, será determinado en el contrato se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores contratadas y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (2) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja

salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, que la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA LEY Y ESTÉN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD COMO CLAUSULAS EXORBITANTES DE APLICAR AL PRESENTE PROCESO

Para el presente proceso, será determinado en el contrato se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas QUE DETERMINE LA LEY Y ESTÉN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD COMO CLAUSULAS EXORBITANTES DE APLICAR AL PRESENTE PROCESO a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Entidad Estatal contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD

La Entidad Estatal contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Proceso, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y deben ser analizados en su integralidad por el interesado.

- Análisis del sector
- Ficha técnica
- CDP
- Banco de proyectos
- Matriz de riesgos
- Anexos y documentos relacionados con los estudios previos

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar el proyecto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL (PAM) Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027”**, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Albania Santander, en el mes de octubre de 2026.



DORIS JULIETH PINEDA VELANDIA
Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial

Proyectó Análisis del sector: Irene E. Abril R – Profesional de Apoyo

Revisó aspectos Técnicos: Doris Julieth Pineda Velandia- Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial

Revisó aspectos Jurídicos: Laura Ginet Sánchez C. - Asesora Jurídica Contractual